

Resolución Gerencial N°584-2024-MDP/GM

Pichari, 13 de noviembre del 2024



VISTO:

La Opinión Legal N°1254-2024-MDP-OAJ/EPC del Director de la Oficina de Asesoría Jurídica, Informe N° 029-2024-MDP-CSST/YSL-P del Presidente del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, Acta de Reunión Ordinaria N° 011-2024-MDP/CSST, Carta N°0159-2024-GM-MDP/EMHA del Gerente Municipal, Informe N°1374-2024-MDP/GI-EOSB-G del Gerente de Infraestructura, Informe N° 6721-2024-MDP-GI/DOP/DVP-J del Jefe de la División de Obras Públicas, Informe N°125-2024-MDP-GI-DOP/GMT-RO del Residente de Obra, Carta N°05-2024/LYRL-SSOMA de la especialista de SSOMA, Carta N°01-2024-MDP-DOP-GI/MTG-RO del Residente de Obra, Informe N°025-2024-MDP/CSST-CFQU del Secretario del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, Carta N°0146-2024-GM-MDP/EMHA del Gerente Municipal, Informe N°4088-2024-MDP/GM-OSLP/AAIN-D del Director de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, Informe N°024-2024-MDP-OSLP/JCMA-SO del Supervisor de Obra, Informe N°076-2024-MDP-GI-DOP/GMT-RO del Residente de Obra, Carta N°001-2024/LYRL-SSOMA de la Especialista de SSOMA; sobre el Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo, del proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION PRIMARIA EN I.E. 501464 DE CENTRO POBLADO MARONTUARE DISTRITO DE PICHARI DE LA PROVINCIA DE LA CONVENCION DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO" con CUI 2595860, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 194° de la *Constitución Política del Perú*, modificada por la *Ley de Reforma Constitucional* + Ley N° 30305, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que "las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, que emanan de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público y autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia";

Que, conforme establecen los artículos IV y X del Título Preliminar de la Ley N° 27972, "los Gobiernos Locales representan al vecindario, promueven el desarrollo integral, sostenible y armoniosa de su jurisdicción; las municipalidades promueven el desarrollo local, con el objeto de facilitar la competitividad local y proporcionar las mejores condiciones de vida de su población";

Que, conforme a lo dispuesto en los numerales I, II, IV del Título Preliminar de la Ley N° 26842 - Ley General de Salud, dispone que "la Salud es condición indispensable del humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo, y que la protección de la salud es de interés público. Por tanto, es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla garantizando una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población, en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad";

Que, la Ley N° 29783 - Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, tiene como objetivo "promover una cultura de prevención de riesgos laborales en el país, para ello cuenta con el deber de prevención de los empleadores, el rol de fiscalización y control del Estado y la participación de los trabajadores y sus organizaciones sindicales, quienes, a través del diálogo social, velan por la promoción, difusión y cumplimiento de la normativa sobre la materia";

Que, el artículo 38° del Reglamento de la Ley de la Seguridad y Salud en el Trabajo, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2012-TR y su modificatoria, establece que: *El empleador debe asegurar, cuando corresponda, el establecimiento y el funcionamiento efectivo de un Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, el reconocimiento de los representantes de los trabajadores y facilitar su participación.*

Que, por otro lado, los literales c) y d) del artículo 42° del Reglamento de la Ley N° 29783, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2012-TR y sus modificatorias, señalan que *son funciones del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo: c) Aprobar el Programa Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo, y d) Conocer y aprobar la Programación Anual del Servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo;*

PICHARI - VRAEM

Página 1 | 4

Que, mediante **Carta N°001-2024/LYRL-SSOMA** de fecha **19 de agosto del 2024** de la Especialista de SSOMA, Ing. Lizzbeth Yvonne Rodriguez Laura, presenta el Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo del proyecto "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION PRIMARIA EN I.E. 501464 DE CENTRO POBLADO MARONTUARE DISTRITO DE PICHARI DE LA PROVINCIA DE LA CONVENCION DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO" con CUI 2595860, por el cual se desarrolla la implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, con la participación de los trabajadores y sus representantes para cumplir las disposiciones normativas en materia de seguridad y salud, mantener los riesgos inherentes a las actividades bajo control, promover una cultura de prevención de los riesgos del trabajo y disminuir progresivamente la ocurrencia de accidentes de trabajo; Asimismo requiere su revisión correspondiente;



Que, mediante **Informe N°076-2024-MDP-GI-DOP/GMT-RO** de fecha **23 de agosto del 2024** del Residente de Obra, Ing. Gerardo Moreyra Tornero, remite el Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo del proyecto "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION PRIMARIA EN I.E. 501464 DE CENTRO POBLADO MARONTUARE DISTRITO DE PICHARI DE LA PROVINCIA DE LA CONVENCION DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO" con CUI 2595860, elaborado por la Ing. Lizzbeth Yvonne Rodriguez Laura, especialista en Seguridad y Salud Ocupacional y del Medio Ambiente – SSOMA;

Que, mediante **Informe N°024-2024-MDP-OSLP/JCMA-SO** de fecha **27 de agosto del 2024** del Supervisor de Obra, Ing. Juan Carlos Melgar Ayala, remite el Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo del proyecto "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION PRIMARIA EN I.E. 501464 DE CENTRO POBLADO MARONTUARE DISTRITO DE PICHARI DE LA PROVINCIA DE LA CONVENCION DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO" con CUI 2595860;

Que, mediante **Informe N°4088-2024-MDP/GM-OSLP/IAAIN-D** de fecha **29 de agosto del 2024** del Director de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, Ing. Alejandro A. Inga Navarro, remite el Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo del proyecto "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION PRIMARIA EN I.E. 501464 DE CENTRO POBLADO MARONTUARE DISTRITO DE PICHARI DE LA PROVINCIA DE LA CONVENCION DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO" con CUI 2595860; a fin de que el Secretario del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Municipalidad Distrital de Pichari cumpla con su validación;

Que, mediante **Carta N°0146-2024-GM-MDP/EMHA** de fecha **02 de setiembre del 2024** del Gerente Municipal, Ing. Edmur Milthon Huarí Aragón, remite al Presidente del CSST – MDP, el Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo del proyecto "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION PRIMARIA EN I.E. 501464 DE CENTRO POBLADO MARONTUARE DISTRITO DE PICHARI DE LA PROVINCIA DE LA CONVENCION DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO" con CUI 2595860, para su revisión, validación y aprobación por el comité que preside;

Que, mediante **Informe N°025-2024-MDP/CSST-CFQU** de fecha **18 de setiembre del 2024** del Secretario del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, Ing. Carlos Fidel Quispe Ucharima, remite al presidente de CSST – MDP, las observaciones al Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo, del proyecto "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION PRIMARIA EN I.E. 501464 DE CENTRO POBLADO MARONTUARE DISTRITO DE PICHARI DE LA PROVINCIA DE LA CONVENCION DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO" con CUI 2595860, para su respectiva absolución;

Que, mediante **Carta N°01-2024-MDP-DOP-GI/MTG-RO** de fecha **20 de setiembre del 2024** del Residente de Obra, Ing. Gerardo Moreyra Tornero, requiere a la Ing. Lizzbeth Yvonne Rodriguez Laura, Responsable en Seguridad y Salud Ocupacional y Medio Ambiente, la absolución de las observaciones del Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo del proyecto "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION PRIMARIA EN I.E. 501464 DE CENTRO POBLADO MARONTUARE DISTRITO DE PICHARI DE LA PROVINCIA DE LA CONVENCION DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO" con CUI 2595860;

Que, mediante **Carta N°05-2024/LYRL-SSOMA** de fecha **10 de octubre del 2024** de la especialista de SSOMA, Ing. Lizzbeth Yvonne Rodriguez Laura, por el cual presenta la absolución de las observaciones del Plan de Seguridad y



Salud en el Trabajo, del proyecto "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION PRIMARIA EN I.E. 501464 DE CENTRO POBLADO MARONTUARE DISTRITO DE PICHARI DE LA PROVINCIA DE LA CONVENCION DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO" con CUI 2595860;

Que, mediante **Informe N°125-2024-MDP-GI-DOP/GMT-RO** de fecha **10 de octubre del 2024** del Residente de Obra, Ing. Gerardo Moreyra Tornero remite al Presidente del CSST – MDP, Lic. Yover Solis Lizarbe, la absolución de observaciones del Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo, del proyecto "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION PRIMARIA EN I.E. 501464 DE CENTRO POBLADO MARONTUARE DISTRITO DE PICHARI DE LA PROVINCIA DE LA CONVENCION DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO" con CUI 2595860, para su evaluación y correspondiente emisión de acto resolutivo;

Que, mediante **Informe N° 6721-2024-MDP-GI/DOP/DVP-J** de fecha **15 de octubre del 2024** del Jefe de la División de Obras Públicas, Ing. Demetrio Vargas Pérez, remite al Director de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, el Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo, para su REVISION VALIDACION Y APROBACION DEL COMITÉ QUE PRESIDE, a fin de ser oficializado, a favor del proyecto "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION PRIMARIA EN I.E. 501464 DE CENTRO POBLADO MARONTUARE DISTRITO DE PICHARI DE LA PROVINCIA DE LA CONVENCION DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO" con CUI 2595860, RECOMENDANDO que se continúe el trámite de acuerdo a Ley 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, modificatorias y Reglamento;

Que, mediante **Informe N°1374-2024-MDP/GI-EOSB-G** de fecha **16 de octubre del 2024** del Gerente de Infraestructura, Ing. Edelmiro Orlando Sulca Barron, remite al Presidente del CSST – MDP, Lic. Yover Solis Lizarbe, la absolución de observaciones del Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo, del proyecto "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION PRIMARIA EN I.E. 501464 DE CENTRO POBLADO MARONTUARE DISTRITO DE PICHARI DE LA PROVINCIA DE LA CONVENCION DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO" con CUI 2595860, para su revisión, validación y aprobación por el comité, a fin de que continúe su trámite de acuerdo a la Ley 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, modificatorias y Reglamentos;

Que, mediante **Carta N°0159-2024-GM-MDP/EMHA** de fecha **17 de octubre del 2024** del Gerente Municipal, remite al Presidente del CSST – MDP, Lic. Yover Solis Lizarbe, el Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo del proyecto "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION PRIMARIA EN I.E. 501464 DE CENTRO POBLADO MARONTUARE DISTRITO DE PICHARI DE LA PROVINCIA DE LA CONVENCION DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO" con CUI 2595860, para su revisión, validación y aprobación por el comité, a fin de que continúe su trámite de acuerdo a la Ley 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, modificatorias y Reglamento;

Que, mediante **Acta de Reunión Ordinaria N°011-2024-MDP/CSST** de fecha **29 de octubre del 2024**, en cumplimiento con lo regulado por la Ley N°29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, y su reglamento aprobado por el Decreto Supremo N°005-2012-TR en las instalaciones de la Base Social de la Municipalidad Distrital de Pichari, ubicada en la Av. Arriba Perú del Distrito de Pichari, se reunieron en Sesión Ordinaria el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo – CSST, los siguientes miembros:

Miembros titulares del empleador		Miembros titulares de los trabajadores	
N°	Nombres y Apellidos	N°	Nombres y Apellidos
01	Ing. Carlos Fidel Quispe Ucharima	01	Lic. Yover Solis Lizarbe
02	Ing. Walter Pimentel Huayllasco	02	Lic. Carlos Mallqui Soto

Llegando a los siguientes acuerdos: – Exhortar que los proyectos y/o Actividades deben contar con sus Planes de Seguridad y Salud en el Trabajo. – Aprobar por unanimidad el Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo, del proyecto "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION PRIMARIA EN I.E. 501464 DE CENTRO POBLADO MARONTUARE DISTRITO DE PICHARI DE LA PROVINCIA DE LA CONVENCION DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO" con CUI 2595860. – Se exhorta la asignación presupuestal para la ejecución del Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo;

Que, mediante **Informe N° 029-2024-MDP-CSST/YSL-P** de fecha **11 de noviembre del 2024** del Presidente del

Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, Lic. Yover Solis Lizarbe, quien remite a la Gerencia Municipal el Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo, en merito a la onceava reunión ordinaria que tuvo lugar el 29 de octubre del 2024 donde se han tocado diversos temas, siendo uno de ellos la aprobación del Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo, del Proyecto "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION PRIMARIA EN I.E. 501464 DE CENTRO POBLADO MARONTUARE DISTRITO DE PICHARI DE LA PROVINCIA DE LA CONVENCION DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO" con CUI 2595860, para que sea validado vía acto resolutivo;

Que, mediante **Opinión Legal N°1254-2024-MDP-OAJ/EPC** de fecha **13 de noviembre del 2024** del Director de la Oficina de Asesoría Jurídica, OPINA que es **PROCEDENTE APROBAR** el Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo, del Proyecto "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION PRIMARIA EN I.E. 501464 DE CENTRO POBLADO MARONTUARE DISTRITO DE PICHARI DE LA PROVINCIA DE LA CONVENCION DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO" con CUI 2595860, con la finalidad de garantizar las condiciones de seguridad, salud y medio ambiente para salvaguardar la vida, bienestar e integridad física de los trabajadores, de conformidad a las disposiciones establecidas en la Ley N°29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo y su reglamento;

Que, por las consideraciones expuestas y en cumplimiento de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, y con las facultades delegadas a la Gerencia Municipal con Resolución de Alcaldía N° 0377-2024-A-MDP/LC, Inc. c) del Artículo Primero, y demás normas legales vigentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – **OFICIALIZAR Y VALIDAR**, la aprobación del **PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DEL PROYECTO "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION PRIMARIA EN I.E. 501464 DE CENTRO POBLADO MARONTUARE DISTRITO DE PICHARI DE LA PROVINCIA DE LA CONVENCION DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO"** con CUI 2595860, aprobado por el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Municipalidad Distrital de Pichari, conforme el Acta de Reunión Ordinaria N°11-2024-MDP/CSST de fecha 29 de octubre del 2024, que en anexo forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. – **DISPONER**, a los miembros del Comité, Unidad de Recursos Humanos, Gerencia de Infraestructura y la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, y demás oficinas competentes, el cumplimiento de la presente resolución, conforme a los procedimientos administrativos y normatividad aplicable.

ARTÍCULO TERCERO. – **NOTIFICAR**, la presente Resolución al Despacho de Alcaldía y a las demás instancias pertinentes de la Municipalidad Distrital de Pichari.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

C.c.
ALCALDIA
GI
OSLP
U.R.H
PRESIDENTE DEL COMITE
Pag. Web
Archivo


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI
LA CONVENCION - CUSCO

Ing. Edmur Milthon Huari Aragon
PRESIDENTE MUNICIPAL